



COMUNICACIÓN SOBRE SUBVENCIONES 2024 DEL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS.

Se comunica que el **presupuesto general** para el año 2024 del Ayuntamiento de Málaga se ha aprobado definitivamente, **entrando en vigor**, hoy **15 de enero**.

La **base 34ª** de dicho presupuesto, contempla la **aprobación** de una serie de **subvenciones nominativas**, correspondiendo al Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, como órgano responsable de su tramitación y concesión, las que se distinguen en el documento adjunto y se relacionan a continuación:

ENTIDAD	PROYECTO
Universidad de Málaga	Cátedra de Flamencología.
Fundación Ciudadana del Carnaval	Gastos carnaval 2024.
Federación Provincial Junta de Alcaldes de Pandas de Verdiales.	Promoción verdiales 2024 y Fiesta Mayor (2023).
Asociación Centro Histórico de Málaga	Abanderado y Romería Virgen de la Victoria 2024.
Peña Juan Breva de Málaga	Promoción del flamenco como arte inmaterial de la humanidad.
Federación Malagueña de Peñas, Centros Culturales y Casas Regionales La Alcazaba	Las peñas con los artistas malagueños y Málaga en Feria 2024.
Asociación Equilibrio Marino	Proyecto jornadas divulgativas y de sensibilización sobre la protección al medio ambiente, al medio marino y la contaminación en las playas.
Subvención excepcional	
Universidad de Málaga	Investigación gestión franja litoral de las playas de Málaga.

Serán las entidades, susceptibles de ser beneficiarias, las que, a iniciativa propia, soliciten a través de la sede electrónica, la subvención nominativa establecida, aportando, además, memoria del proyecto, utilizando el modelo estandarizado para esta Área y que se encuentra disponible en dicha sede.

Para que las entidades puedan asumir sus responsabilidades como beneficiarias, es de **obligado conocimiento**, al menos, la legislación y la norma que regula directamente el procedimiento administrativo que nos ocupa, que se relaciona a continuación, y se adjuntan al presente correo:

- 1-Ley General de Subvenciones.
- 2-Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- 3-Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.
- 4-Guía General de Justificación de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	0fEVJ1VY3aZS3k3wBU1IjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	15/01/2024 12:30:40
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0fEVJ1VY3aZS3k3wBU1IjQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas

La **solicitud** de subvención se podrá presentar **para una actividad ya realizada** (proyecto ejecutado) **o por realizar**, siempre que dicha actividad se haya desarrollado o se vaya a desarrollar **durante 2024**.

Los proyectos se ejecutarán y justificarán dentro del año natural (2024) **y sobre el plazo de justificación de los proyectos, NO se aceptará documentación justificativa que se presente con posterioridad al 31 de octubre de 2024, es decir, se establece esta fecha como límite temporal para presentar dicha justificación**, lo que debe tenerse en cuenta para el cronograma de las actividades del proyecto.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 34.11 de la Ordenanza General de Subvenciones el **porcentaje de subvención respecto al total** del proyecto que se conceda, por resolución o convenio, será un **95% máximo**. Como consecuencia y según establece el artículo 11.2 de dicha Ordenanza, la actividad subvencionada se financiará-por parte de la entidad- con **recursos propios (o ajenos)** como mínimo alcanzando un **5% del total**. Será obligación en el periodo de justificación certificar la procedencia de la cuantía que resulte (art.11.3.a):

COSTE TOTAL = (95% máximo de subvención+5% aportación entidad).

En las ocasiones en las que el presupuesto total aumente respecto del inicialmente previsto, serán las entidades la que sufraguen este sobrecoste, sin que pueda exceder la subvención el porcentaje del 95% respecto de ese total.

No obstante, conforme al artículo 34.11 de la referida Ordenanza, **no se financiará un proyecto donde todo el gasto sea gasto de personal (máximo 80% del total del proyecto)** El proyecto debe contener otros gastos relativos a actividades a realizar como puedan ser gastos en material fungible, publicidad y propaganda, transporte, seguros...etc. Se recomienda una lectura detallada en la norma sobre cuáles son los gastos subvencionables.

En caso de **solicitud de anticipo** de subvención, su **tramitación deberá efectuarse siempre antes de la fecha final del proyecto**, por lo que se recomienda a las entidades la máxima diligencia en la presentación de la documentación, evitando demoras derivadas de posibles subsanaciones que podrían dar como resultado la inviabilidad de tramitar dicho anticipo y por tanto la imposibilidad de cobrar un adelanto de la subvención.

NO se realizarán revisiones previas de ninguna documentación. Sin embargo, y de forma excepcional, se podrán aclarar, para su mejor comprensión, aspectos que no queden claros en la Guía de Justificación de Subvenciones o en los apartados de las memorias que hayan de cumplimentarse.

Código Seguro De Verificación	0fEVJ1VY3aZS3k3wBU1IjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	15/01/2024 12:30:40
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0fEVJ1VY3aZS3k3wBU1IjQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se recalca y destaca, por las consecuencias que puedan derivarse de su incumplimiento, lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones:

1. Si la subvención se justifica, pero las **facturas no** han sido **pagadas** a los proveedores dentro del **plazo de dos meses desde el fin de realización de la actividad**, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del **derecho al cobro del 3% de las facturas** en el último pago de la subvención.

2. Si la subvención se justifica, pero **no se acredita** mediante fotografía o muestra donde aparezca **que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga** u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la **pérdida del derecho al cobro del 3 %** de la cantidad a abonar en el último pago de la subvención.

Las entidades que sean beneficiarias de subvenciones que se concedan a proyecto ejecutado, y por lo tanto no puedan cumplir estas obligaciones durante la realización del mismo, deberán implementar las acciones de publicidad, a posteriori, según se establezca en la resolución o convenio de concesión de subvención. Su incumplimiento producirá efectos pudiendo dar lugar al inicio de expediente de reintegro de la subvención.

3. Si la subvención se justifica, pero **no se acredita** que se han solicitado **tres presupuestos en gastos superiores a 14.999 euros más IVA** en caso de servicios o suministros **o 39.999 euros más IVA** en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) **el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 euros más IVA o 39.999 euros más IVA, respectivamente.**

Por último, se recuerda la **importancia** de que las entidades mantengan en **vigor** el certificado digital y la obligatoriedad de **mantener actualizados los datos**, tanto del domicilio social, como de la junta directiva de la entidad, especialmente en lo que se refiere a la persona que ostenta su presidencia y/o representación.

Se requiere a las **entidades** que decidan **no** iniciar el procedimiento para **solicitar la subvención** nominativa aprobada, que **aporten** un documento motivando la **renuncia** a dicha solicitud.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

La Jefa de Servicio Económico-Administrativo
Cristina Fernández Jiménez

Código Seguro De Verificación	0fEVJ1VY3aZS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	15/01/2024 12:30:40
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0fEVJ1VY3aZS3k3wBULIjQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

